



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 232/2021-LICITACIÓN-SOP

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO Y EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO

CONTRATO No. 232/2021-LICITACIÓN-SOP

Contrato de adquisición de concreto asfáltico y emulsión de rompimiento rápido, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Maquinaria y Construcciones Cafa, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Ing. Arnoldo De Luna Márquez**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **M. en V. Ing. César Enrique Peralta Plancarte**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir concreto asfáltico y emulsión de rompimiento rápido, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **630/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de suministro de concreto asfáltico y emulsión de rompimiento rápido para la conversación de carreteras, caminos y vialidades en el Estado; varias localidades en todo el Estado.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 10, 13 y 14 de septiembre del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N054-2021**; llevándose a cabo el día 17 de septiembre del 2021 la junta de aclaraciones, el 22 de septiembre del 2021 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, declarándose desierto el citado procedimiento, en virtud de que no se presentó licitante alguno.
4. En términos del artículo 59 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fechas 27, 28 y 29 de septiembre del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N056-2021 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 01 de octubre del 2021 la junta de aclaraciones, el 05 de octubre del 2021 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 07 de octubre del 2021, declarándose desierto el citado procedimiento, en virtud de que rebasa la suficiencia presupuestal autorizada.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

CONTRATO NO. 232/2021-LITICACIÓN-SOP

5. Así mismo en términos del artículo 59 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fechas 13, 14 y 15 de octubre del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N060-2021 (tercer procedimiento)**; llevándose a cabo el día 19 de octubre del 2021 la junta de aclaraciones, el 25 de octubre del 2021 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 28 de octubre del 2021.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1 y 2 al proveedor **Maquinaria y Construcciones Cafa, S.A. de C.V.** por un monto total de **\$2'948,952.17 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1 Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3 Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5 Que en fecha 26 de agosto del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **630/2021**.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA,
S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 232/2021-LITACIÓN-SOP

- 1.6 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7 Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Maquinaria y Construcciones Cafa, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05949**, con fecha de inscripción el día 31 de marzo del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 30 de marzo del 2021.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número 1,136, volumen 44, otorgada en fecha 27 de julio del 1989 ante la fe del Lic. Oscar López Velarde Vega, Notario Público número 27 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 22 de septiembre del 1989.
- 2.3 Que su Apoderado Legal es el **Ing. Arnoldo De Luna Márquez**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 35,662, volumen 1,013, otorgada en fecha 28 de noviembre del 2018 ante la fe del Lic. Roberto Ramírez Brand, Notario Público número 37 de los del Estado de Aguascalientes, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4 Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Boulevard Aguascalientes Zacatecas Km 9, Colonia Trojes de Alonso, C.P. 20166, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 922 92 22 y (449) 890 83 72, cuenta de correo electrónico proyectos@cafa.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MCC890728TN3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A013515410-0** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 232/2021-LITACIÓN-SOP</p>

celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de concreto asfáltico y emulsión de rompimiento rápido, requeridos por “**El Ente Requiere**nte”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requiere**nte”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	840.00	METRO CUBICO	<p>CONCRETO ASFÁLTICO:</p> <p>- SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE EN GRANULOMETRÍA DENSA T.M. 3/4", LAB PARA BACHEO Y RENIVELACIONES AISLADAS.</p> <p>MEZCLA ASFÁLTICA DE MATERIAL PÉTREO 100% TRITURADO Y ASFALTO AC-20 MEZCLADOS EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, DISEÑADA POR EL MÉTODO MARSHALL. LOS OFERTANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE LA SCT N-CMT-4-04-17 Y ENTREGAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE</p>	\$2,531.00	\$2'126,040.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO NO. 232/2021-LITICACIÓN-SOP

			CUMPLE CON LA NORMA INDICADA, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DONDE SE COMPROUEBE QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON LA NORMA INDICADA. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBE SUMINISTRAR DESDE 1 M3 HASTA LA CANTIDAD QUE SE REQUIERA. ENTREGA LIBRE ABORDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE LOS PROVEEDORES CUENTEN CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. SE ANEXA DOCUMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCRETO ASFÁLTICO. GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. EL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN EL CALENDARIO DE SUMINISTRO.		
3	35,119.00	LITRO	EMULSIÓN: - SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIEMIENTO RÁPIDO, ECR-65, LAB PARA LIGA DE BACHEO Y RENIVELACIONES, PARA RIEGO DE SELLO, DEBE DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT N-CMT-4-05-001-06 Y ENTREGAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLEN CON LA NORMA. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPROUEBEN QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON DICHA NORMA. ENTREGA LIBRE ABORDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE LOS PROVEEDORES CUENTEN CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. SE ANEXA DOCUMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL. GARANTÍA: 365 DÍAS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. EL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN EL CALENDARIO DE SUMINISTRO.	\$11.85	\$416,160.15
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'948,952.17 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$2'542,200.15	
			I.V.A.	\$406,752.02	
			MONTO TOTAL	<b">\$2'948,952.17</b">	

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$2'542,200.15 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 15/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$406,752.02 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$2'948,952.17 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.)**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 232/2021-LITACIÓN-SOP

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a iniciar con la entrega de **“Los Bienes”**, a partir del siguiente día hábil posterior al fallo de adjudicación, es decir, el día 29 de octubre del 2021, conforme al calendario de suministros (anexo B1) a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

“Los Bienes” deberán entregarse en la planta de **“El Proveedor”** ubicada en Carretera a la Concepción Km 0+300, Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Las condiciones específicas de **“Los Bienes”** se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir **“Los Bienes”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Ubaldo Huerta Muro**, en su carácter de **Director General Administrativo de “El Ente Requerente”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el **C. Enrique Alberto Cabrera Ramírez**, en su carácter de **Encargado del Almacén de Refacciones en Parque de Maquinaria**, adscrito a **“El Ente Requerente”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que **“Los Bienes”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requerente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** contra entrega de **“Los Bienes”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria





 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

CONTRATO NO. 232/2021-LITACIÓN-SOP

designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. - “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” por el periodo de 365 días a partir de la entrega total de “**Los Bienes**” a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que “**Los Bienes**” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad, “**El Proveedor**” se obliga a reponer “**Los Bienes**” en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.






 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

CONTRATO NO. 232/2021-LICITACIÓN-SOP

El incumplimiento de **“Los Bienes”** con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a **“El Proveedor”** de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer **“Los Bienes”** que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requerente”**, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de **“Los Bienes”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requerente”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

CONTRATO NO. 232/2021-LICITACIÓN-SOP

partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**El Ente Requierente**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

CONTRATO NO. 232/2021-LITACIÓN-SOP

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requerente” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Proveedor” a respetar el precio de “Los Bienes” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requerente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

CONTRATO NO. 232/2021-LITACIÓN-SOP

- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y servicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requiere**nte” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 232/2021-LITACIÓN-SOP

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requerente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales números **DGAD-LEA-N054-2021**, **DGAD-LEA-N056-2021 (segundo procedimiento)** y **DGAD-LEA-N060-2021 (tercer procedimiento)**, así como con la señalada en la proposición que presentó dentro de los actos de los procedimientos de licitación de referencia y en las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de noviembre del 2021.

Por “La SAE”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”


ING. ARNOLD DE LUNA MÁRQUEZ
APODERADO LEGAL DE MAQUINARÍA Y
CONSTRUCCIONES CAFA, S.A. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

Por "El Ente Requerente"


C.P. UBALDO HUERTA MURO
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES


C. ENRIQUE ALBERTO CABRERA RAMÍREZ
 ENCARGADO DEL ALMACÉN DE
 REFACCIONES EN PARQUE DE MAQUINARIA
 DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGO


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLETT NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría
 de Administración del Estado de Aguascalientes.

Revisó y Validó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFÍN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA,
S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO NO. 232/2021-LICITACIÓN-SOP

Anexos



Maquinaria y Construcciones CAFA, S.A. de C.V.
ANEXO B

PUNTO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags. a 25 de Octubre de 2021
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N060-2021 3^a CONVOCATORIA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN	SI OFERTO / NO OFERTO
1	840.00	METRO CÚBICO	<p>CONCRETO ASFÁLTICO: - SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE EN GRANULOMETRÍA DENSA T.M. 3/4", LAB PARA BACHEO Y RENVELACIONES ABLADAS. MEZCLA DE 1/2 CUBO DE MATERIAL PÉTREO 100% TRITURADO Y ASFALTO AC-20 MEZCLADO EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, DENSADA POR EL MÉTODO MARSHALL, LOS OFERENTES DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE LA SCT N-CMT-4-04-17 Y ENTREGAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MATERIAL QUE SE OFRECE CUMPLE CON LA NORMA INDICADA. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DONDE SE DEMUESTRE QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON LA NORMA INDICADA. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBE SUMINISTRAR DESDE 1 M3 HASTA LA CANTIDAD QUE SE REQUIERA. ENTREGA LIBRE ABOARDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE LOS PROVEEDORES CUENTEN CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. SE ANEXA DOCUMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCRETO ASFÁLTICO.</p> <p>GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.</p> <p>EL TIEMPO DE REPOBICIÓN: 15 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN EL CALENDARIO DE SUMINISTRO.</p>	SÍ OFERTO
2	35,119.00	LITRO	<p>EMULSION: - SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIEMIENTO RÁPIDO, LAB PARA LIGA DE BACHEO Y RENVELACIONES. PARA RIEGO DE SELLADO, DEBE DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT N-CMT-4-05-09-04 Y ENTREGAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLEN CON LA NORMA. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPROBEN QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON Dicha NORMA. ENTREGA LIBRE ABOARDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE LOS PROVEEDORES CUENTEN CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES. SE ANEXA DOCUMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL.</p> <p>GARANTÍA: 365 DÍAS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.</p> <p>EL TIEMPO DE REPOBICIÓN: 15 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN EL CALENDARIO DE SUMINISTRO.</p>	SÍ OFERTO

*Descripción Técnica apartado 2.2)

Bajo protesta de decir verdad

Firma

Nombre Ing. Arnoldo Del Luna Márquez
Representante Legal de la empresa Maquinaria y Construcciones CAFA, S.A. de C.V.

BOULEVARD AGS.-ZACATECAS KM. 9
AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20116
MEXICO

TEL.01(449) 922 9222 FAX 922 9229
cafa@cafa.com.mx
www.cafa.com.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES**

**PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA,
S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

CONTRATO NO. 232/2021-LITACIÓN-SOP

ANEXO B1

NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags. a 25 de Octubre de 2021
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-NM60-2021-3^a CONVOCATORIA

Compromiso de suministro de acuerdo al siguiente calendario:

DGAD-LEA-N060-2021 TERCERA CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y PARQUE DE MAQUINARIA
DEPARTAMENTO DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

AGUASCALIENTES
Gobernación del Estado
Contrato N° 100

Nº. DE LA OBRA:
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

PDE - 0004/21

Conservación de Carreteras, Caminos y Vialidades en el Estado; Viales Localidades en Todo el Estado.

1er día hábil posterior al fallo de adjudicación
30 de noviembre de 2021

PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIAL ASFÁLTICO Y EMULSION

No.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
1	CONCRETO ASFÁLTICO, MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA Densa, T.M. 3/4", LAB. PARA CARPETA ASFÁLTICA	M3	840.00			840.00
2	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIEMIENTO RÁPIDO ECR-65 LAB. PARA USO DE CARPETA ASFÁLTICA Y PARA LIGA DEL RIEGO DE SELLO	Lt	35,119.00			35,119.00

NOTA: LA ENTREGA DEL MATERIAL SERÁ EN EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CALENDARIO EN LA PLAZA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.

Bajo protesta de decir verdad

Ing. Arnoldo de Iúna Márquez

Representante legal Maquinaria y Construcciones Caña, s.a. de c.v.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 232/2021-LITACIÓN-SOP



Maquinaria y Construcciones CAFA, S.A. de C.V.

ANEXO B2

NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags. a 25 de Octubre de 2021
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N060-2021 3^a CONVOCATORIA

Especificaciones del material

Especificación para Mezcla Asfáltica.

Mezcla asfáltica de Material pétreo 100 % Triturado y Asfalto AC- 20 Mezclados en Caliente de Granulometría densa que cumpla con las especificaciones establecidas en la Norma : N - CMT - 4 - 04 /17 para Mezcla con tamaño nominal de 3/4 " de acuerdo con la tabla sig:

TABLA 2.- Requisitos de calidad del material pétreo para mezclas asfálticas de granulometría densa cuando $2L \leq 10$

Característica [1]	Valor
GRAVA	
Densidad relativa del material pétreo seco, mínimo	2,4
Desgaste de Los Ángeles, %, máximo	35
Desgaste Microdeval, %, máximo	18
Intemperismo acelerado, %, (5 ciclos), máximo [2]	En sulfato de sodio 15 En sulfato de magnesio 20
Partículas alargadas y lajeadas; %, máximo	40
Partículas trituradas, %, mínimo	Una cara 90 Dos o más caras 80
Desprendimiento por fricción, %, máximo	20
ARENA Y FINOS	
Densidad relativa del material pétreo seco (d_{ps}), mínimo	2,4
Angularidad, %, mínimo	40
Equivalente de arena; %, mínimo	45
Azul de metileno, mg/g, máximo	18

[1] El material será 100% producto de trituración de roca sana.

[2] Será suficiente que el intemperismo acelerado cumpla con una de las dos condiciones: en sulfato de sodio o en sulfato de magnesio.

NOTA 1.- SE SOLICITA QUE EL PROVEEDOR NOS ENTREGUE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEBERÁN COMPROBAR QUE LOS MATERIALES QUE SE ESTÁN SUMINISTRANDO CUMPLAN CON LA NORMA VIGENTE

NOTA 2.- EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR DESDE 1 M3, HASTA LA CANTIDAD QUE SE LE REQUIERA.

Firma

Ing. Arnoldo De Luna Márquez

Representante Legal de la empresa Maquinaria y construcciones Cafa, sa de cv

BOULEVARD AGS-ZACATECAS KM. 9
AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20116
MEXICO

TEL.01(449) 922 9222 FAX 922 9229
cafa@cafa.com.mx
www.cafa.com.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 232/2021-LITACIÓN-SOP



Maquinaria y Construcciones CAFA, S.A. de C.V.

Especificación para Emulsión Asfáltica.

Emulsión catiónica de rompimiento rápido, que cumple con las especificaciones establecidas en la norma

SCT N-CMT-4-05-001-06 para Emulsión tipo ECR-65 de acuerdo a la tabla siguiente:

NORMAS

SCT N-CMT-4-05-001-06

TABLA 7.- Requisitos de calidad para emulsiones asfálticas catiónicas

Características	Clasificación					
	ECR-60	ECR-65	ECR-70	ECM-65	ECL-65	ECS-60
De la emulsión:						
Contenido de cemento asfáltico en masa; %, mínimo	60	65	68	69	80	80
Viscosidad Saybolt-Furci a 25°C; s, mínimo	—	—	—	—	25	5
Viscosidad Saybolt-Furci a 50°C; s, mínimo	5	40	80	25	—	—
Asentamiento en 5 días; diferencia en %, máximo	5	5	6	5	10	5
Retenido en malla N° 20 en la prueba del tamiz; %, máx.	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Passa malla N° 20 y se retiene en malla N° 80 en la prueba del tamiz; %, máximo	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Cubrimiento del agregado seco; %, mínimo	—	—	—	90	90	90
Cubrimiento del agregado húmedo; %, mínimo	—	—	—	75	75	75
Carga eléctrica de las partículas	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)
Disolvente en volumen; %, máximo	—	3	5	—	15	—
Índice de ruptura; %	<100	<100	<100	80 - 140	>120	>120
Del residuo de la destilación:						
Viscosidad dinámica a 50°C; Pec-s (P ¹¹)	50 ± 10 (500 ± 100)	60 ± 10 (600 ± 100)	60 ± 10 (600 ± 100)	80 ± 10 (800 ± 100)	80 ± 10 (800 ± 100)	80 ± 10 (800 ± 100)
Penetración ¹² a 25°C, en 100 g y 5 s; 10 ¹ mm	110-250	110-250	110-250	100-250	100-250	100-250
Stabilidad; %, mínimo	97,5	97,5	97,5	97,5	97,5	97,5
Dureza a 25°C; cm, mínimo	40	40	40	40	40	—

[1] Polas

[2] En climas que alcancen temperaturas iguales o mayores de 40°C, la penetración en el residuo de la destilación de las emulsiones ECR-65, ECR-70, ECM-65, ECL-65 y ECS-60, en el proyecto se puede considerar de 50 a 90 x 10¹ mm.

NOTA 2: SE SOLICITA QUE EL PROVEEDOR NOS ENTREGUE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEBERÁN COMPROBAR QUE LOS MATERIALES QUE SE ESTÁN SUMINISTRANDO CUMPLAN CON LA NORMA.

Firma

Ing. Arnoldo De Luna Márquez

Representante Legal de la empresa Maquinaria y Construcciones CAFA, s.a. de c.v.

BOULEVARD AGS.-ZACATECAS KM. 9
AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20116
MEXICO

TEL.01(449) 922 9222 FAX 922 9229
cafa@cafa.com.mx
www.cafa.com.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: MAQUINARÍA Y CONSTRUCCIONES CAFA,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 232/2021-LITACIÓN-SOP



Maquinaria y Construcciones CAFA, S.A. de C.V.

ANEXO C
PUNTO 2.4) NUMERAL 2 DE LA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags. a 25 de Octubre de 2021
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N060-2021 3^a CONVOCATORIA

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL (multiplicar precio unitario por cantidad)	I.V.A.	TOTAL
1	840.00	M3	- SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE EN GRANULOMETRÍA DENSA T.M. 3/4", LAB PARA BACHEO Y RENIVELACIONES ABLADAS. MEZCLA ASFÁLTICA DE MATERIAL PÉTREO 100% TIPO C-40 Y C-50 AC-20 MEZCLADOS EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, DISEÑADA POR EL MFTOMONMARSHALL.	\$2,531.00	\$2'126,040.00	\$340,166.40	\$2'466,206.40
2	35,119.00	LTO	- SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROPIMIENTO RÁPIDO, ECR-45, LAB PARA LIGA DE BACHEO Y RENIVELACIONES, PARA RIEGO DE SELLO, DEBE DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT N-CM1-4-05-001-06	\$11.85	\$416,160.15	\$66,585.62	\$482,745.77
							SUB TOTAL \$2'948,952.17
							GRAN TOTAL \$2'948,952.17

IMPORTE CON LETRA (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	SEGÚN SE INDIQUE EN EL PROGRAMA DE SUMINISTRO ANEXO
Lugar de entrega del bien:	SERÁ EN LA PLANTA DE ASFALTO UBICADA EN: CARRETERA A LA CONCEPCIÓN KM 0+300 SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
Garantía del bien:	365 DÍAS NATURALES
Traslado de los bienes	Por cuenta y riesgo del licitante

NOTA:

1. Indicar el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total y el importe con letra.
2. Los valores numéricos que presente el Licitante en el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
3. Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. **FAVOR DE RESPETAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS.**

Bajo protesta de decir verdad

Firma

Ing. Arnoldo De Luna Márquez
Representante Legal de la empresa Maquinaria y construcciones Cafa, s.a. de c.v.

000001

BOULEVARD AGS.-ZACATECAS KM. 9
AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20116
MEXICO

TEL.01(449) 922 9222 FAX 922 9229
cafa@cafa.com.mx
www.cafa.com.mx